



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N.º 0134 -2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0134-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 12 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N.º 055-2023-MPHCO-GDS-SGDH/OMAPED de 29 de mayo de 2023, Informe N.º 0463-2023-MPHCO-GDS/SGDH de 29 de mayo de 2023, Informe N.º 0363-2023-MPHCO-GDS de 31 de mayo de 2023, Memorandum N.º 279-2023-MPHCO-GM de 7 de junio de 2023, Informe N.º 0105-2023-MPHCO-GPP/SGPE, de 9 de junio de 2023, Informe N.º 01542-2023-MPHCO-GPP/SGP de 5 de julio de 2023, Informe N.º 0287-2023-MPHCO-GPP de 5 de julio de 2023, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo “Taller Productivo para la Implementación Local de Emprendimiento de sordos mudos de la provincia de Huánuco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que, “La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otro que ayuden al desarrollo y bienestar de la población. (...)”;

Que, mediante Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N.º 012-2019-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N.º 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N.º 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N.º 37-2021-MPHCO; establece dentro de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, lo siguiente; “7. Promover la atención de las personas con discapacidad mediante la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED). (...) 16. Planificar y dirigir la ejecución de programas ya actividades sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad (...))”;

Que, mediante Informe N.º 055-2023-MPHCO-GDS-SGDH/OMAPED de 29 de mayo de 2023; el responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), remite el Plan de Trabajo “Taller Productivo para la Implementación Local de Emprendimiento de sordos mudos de la provincia de Huánuco”, cuyo objetivo es promover la inclusión social, bienestar económico, así como fomentar la calidad de vida digna en las personas con discapacidad sordo- mudas de la provincia de Huánuco, cuya finalidad a través de la implementación de su local con maquinaria adecuada para el desarrollo de sus trabajo será mejorar el estado situacional y económico en ese sector poblacional;





Que, mediante Informe N.º 0463-2023-MPHCO-GDS/SGDH de 29 de mayo de 2023; el Responsable (e) de la Subgerencia de Desarrollo Humano remite el plan en mención solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 0363-2023-MPHCO-GDS de 31 de mayo de 2023; la Gerente de Desarrollo Social precisa que se encuentra conforme con el Plan de Trabajo “Taller Productivo para la Implementación Local de Emprendimiento de sordos mudos de la provincia de Huánuco”, y emite su opinión favorable solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N.º 279-2023-MPHCO-GM de 7 de junio de 2023; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, revise el plan de trabajo y verifique si se encuentra dentro de las acciones del Plan Operativo Institucional (POI) y consecuentemente remita la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, Informe N.º 0105-2023-MPHCO-GPP/SGPE de 9 de junio de 2023; el Subgerente de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-AOI30088500834, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N.º 01542-2023-MPHCO-GPP/SGP de 5 de julio de 2023; el Subgerente (e) de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo “Taller Productivo para la Implementación Local de Emprendimiento de sordos mudos de la provincia de Huánuco”, por el monto de S/. 12 800.00 (Doce Mil Ochocientos con 00/100 soles);

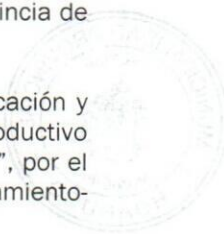
Que, Informe N.º 0287-2023-MPHCO-GPP de 5 de julio de 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo “Taller Productivo para la Implementación Local de Emprendimiento de sordos mudos de la provincia de Huánuco”, por el monto de S/. 12 800.00 (Doce Mil Ochocientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento-FONCOMUN;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que el Plan de Trabajo “Taller Productivo para la Implementación Local de Emprendimiento de sordos mudos de la provincia de Huánuco” posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado Informe N.º 01542-2023-MPHCO-GPP/SGP de 5 de julio de 2023, considerando aún más los objetivos generales y específicos como son; promover la inclusión social, bienestar económico, así como fomentar la calidad de vida digna en las personas con discapacidad sordo- mudas de la provincia de Huánuco, cuya finalidad a través de la implementación de su local con maquinaria adecuada para el desarrollo de sus trabajo será mejorar el estado situacional y económico en ese sector poblacional. Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 527-2023-MPHCO/A de 6/7/2023, rectificado con Resolución de Alcaldía N.º 531-2023-MPHCO/A, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva visación de las áreas competentes, tales como Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED);

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “Taller Productivo para la Implementación Local de Emprendimiento de sordos mudos de la provincia de Huánuco”, en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N.º 055-2023-MPHCO-GDS/SGDH/OMAPED de 29 de mayo de 2023, Informe N.º 0463-2023-MPHCO-GDS/SGDH de 29 de mayo de 2023, Informe N.º 0363-2023-MPHCO-GDS de 31 de mayo de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 12 800.00 (Doce Mil Ochocientos con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento; Fondo de Compensación Municipal; conforme





lo precisado en el Informe N.º 0287-2023-MPHCO-GPP de 5 de julio de 2023; plan de trabajo que se adjunta al presente en siete (7) folios, el cual consta de ocho (8) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Desarrollo Humano y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones; para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. BEATRIZ EMILIANA HUAMÁN BARRUETA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
Econ. BEHB/GM
Abg. Jñp/al